



D^a CARMEN ENAMORADO DIEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

C/c.: SINDICATOS MIEMBROS DEL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA
Secretario General del Sector Ferroviario CCOO
Secretario Federal Sector Ferroviario y Servicios Turísticos UGT
Sr. Secretario General del SCF
Sr. Secretario General de SFF-CGT
Secretario General SF-I.

DRL. 2/2011

Madrid, 3 de enero de 2011

ASUNTO: Ampliación Temporal del ERE .

En documento adjunto le acompaño resolución de la Dirección General de Trabajo relativa a la solicitud de ampliación de la vigencia del Expediente de Regulación de Empleo por la cual se autoriza la ampliación del mismo hasta el 31 del 11 de 2011.

Atentamente,



Carmen Pérez Canal
DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES

DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS
Dirección de Relaciones Laborales

Paseo del Rey nº 30 3ª Planta Madrid
28008

Tel { +34 } 91 540 3015
Fax { +34 } 91 540 3048



R E S O L U C I Ó N

S/REF

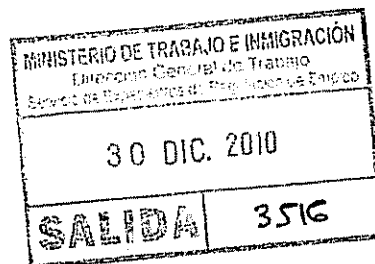
N/REF: REGULACIÓN DE EMPLEO.-RAAJMM/mlg

Expte.:3/06

FECHA

ASUNTO:

DESTINATARIO:



RESOLUCION COMPLEMENTARIA

Con fecha de hoy el lmo. Sr. Director General de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:

VISTO: El escrito, con fecha de entrada en este Órgano Directivo el 23-12-10, presentado por D. Agustín Pérez Labrador, en representación de la empresa "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF), con domicilio en 28008 Madrid, Paseo del Rey, nº 30, 3ª planta.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: En dicho escrito la referida empresa viene a solicitar la ampliación de la vigencia, hasta el 31-12-11, del expediente de regulación de empleo de referencia, al que puso fin en primera instancia administrativa la resolución de esta Dirección General de 9-3-06, vigente hasta el 31-12-10, para los trabajadores afectados por dicho expediente que en el indicado escrito se citan,



adjuntando los Acuerdos, de fecha 22-12-10, alcanzados con la representación de los trabajadores (Comité General de empresa).

SEGUNDO: Esta Dirección General, con fecha 9-3-06, dictó resolución autorizando a la empresa "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF) a extinguir las relaciones laborales de un máximo de 2.500 trabajadores de su plantilla, en base a los pactos de despido colectivo de fecha 24-2-06, celebrados entre dicha empresa y la representación legal de los trabajadores.

Sin embargo, mediante los indicados Acuerdos complementarios, de 22-12-10, que se aportan junto a la solicitud, la empresa y la representación legal de los trabajadores han estipulado la prórroga del expediente hasta el 31-12-11, teniendo en cuenta que del colectivo excedentario laboral, de carácter estructural, autorizado en la resolución de 9-3-06, —que afectaba hasta un máximo de 2.500 trabajadores—, únicamente se han acogido al expediente y por tanto a las medidas de protección social acordadas en el Plan Social (2006-2010) pactado en el Acuerdo de 24-2-06, 2071 trabajadores, necesitándose una prórroga del mismo orden a alcanzar el colectivo laboral excedentario previsto y autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,



R.D. 43/1996, de 19 de enero, artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 4/99, de modificación de la anterior, R.D. 43/1996, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Regulación de Empleo, Real Decreto 1129/2008, de 4 de Julio y OTIN/1965/2009, de 17 de Julio.

SEGUNDO : Procede acceder a la solicitud empresarial teniendo en cuenta los Acuerdos celebrados, con fecha 22-12-10, entre la empresa y la representación legal de los trabajadores afectados, en los que se estipula hacer extensiva la vigencia del expediente hasta el 31-12-11; todo ello teniendo en cuenta que en la conclusión de dicho pacto no se aprecia vicio alguno del consentimiento ni abuso de derecho, ni tampoco que el mismo por inexistencia de causa motivadora de la situación legal desempleo y existencia de fraude, tuviera como objeto la obtención indebida de las prestaciones por desempleo por parte de los trabajadores afectados.

Por todo lo expuesto,

ESTA DIRECCION GENERAL

ACUERDA:

1º) Autorizar la ampliación del período de vigencia de la autorización de extinción de relaciones laborales, conferida a la empresa "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF) en la resolución de esta Dirección General de 9-3-06, hasta el 31-12-11.

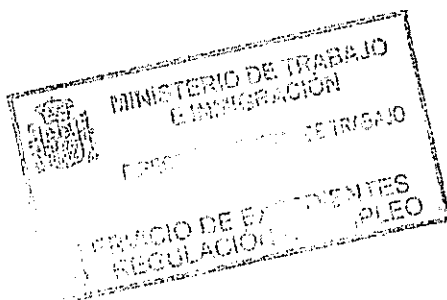


2º) Tener por reproducido y ratificado en el presente Acuerdo, de esta resolución complementaria, la parte dispositiva de la citada resolución de esta Dirección General de 9-3-06.

NOTIFIQUESE: Esta Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92.

Madrid, 30 DIC 2010
El Consejero Técnico

Roberto Álvarez Álvarez



➤ Empresa ADIF (en mano)